Lope Zapata
Correxor desta Ciudad

Es otro que de ta ve en mi por otra carta de mandamiento firmada del
dicho señor Guzman y señalada de los dichos señores contadores
fecha veynte e quatro dias del mes de mayo del dicho año
mil e setecientos e veynte mrs que dieron a los testigos
Juan de Corihuela Velche y otros lugares a
dichos señores antexpo el mayor que se recebtor sobre el
pleyto de San Pomblac el qual mandamiento tengo — IV d ii xx

Es otro que dieron por carta de mandamiento firmada del dicho
señor Guzman y señalada de los dichos señores contadores fecha siete
dias del mes de mayo del dicho año de la pena
al guazil del comendador Lope Zapata e correxidor que fue
desta ciudad trezientos mrs que ovo de aver por ra-
zon de un atabal que tomo del tiempo que fue desta ciudad
a cierta gente a Belefique para que fuese a la bandera el
qual libramiento con carta de pago tengo — iii

Es otro que dieron por otra carta de mandamiento firmada del
dicho señor Guzman y señalada de los dichos señores contadores fecha
diez e ocho dias del mes de dizienbre de quinientos e
un años a Pablo Saludador quinientos mrs que ovo de aver
por razon de su salario que la ciudad le da por que bivia
en ella el qual libramiento con carta de pago tengo — d

Es otro que dieron por carta de mandamiento firmada del
dicho señor Guzman y señalada de los dichos señores contadores fecha
primero dia del mes de henero de quinientos e dos años a Gil
de Vitoria cogaste tres mil e mrs que ovo de aver por razon
de su salario que este año que con el dicho señor Gaotiene el
qual libramiento con carta de pago tengo — iiii v

Es otro que dieron por otra carta de mandamiento firmada del
dicho señor Guzman y señalada de los dichos señores contadores
fecha a catorze dias del mes de dizienbre de quinientos e
un años a Antonio Balestero quatro mil e mrs que ovo
de aver para ayuda a conprar una casa por razon
de los setecientos e cinquenta mrs que de cada un año
tenia de salario porque residia en esta ciudad el qual
libramiento con carta de pago tengo — iiii v

xv d xx